

pitales y alguna fábrica parroquial acaparaban casi 12.000 fanegas de labor y ruedo, y 800 aranzadas de olivar y viña, es decir la cuarta parte del municipio. El señorío de los Ponce de León no había supuesto, pues, impedimento alguno para la acumulación eclesiástica.

- La orientación productiva dominante en la gran propiedad era la tierra calma, con casi el 90% de la S.A.U., parte de ella ubicada en el ruedo marchenero, lo que confirma, como en Córdoba, el control ejercido por la gran propiedad sobre el minifundio de explotación de las tierras inmediatas a la ciudad. El olivar aparece a continuación, pero con una superficie mínima —apenas el 3% de la tierra— que contrastará con la de etapas posteriores, especialmente con la situación actual, fruto sin duda de lo más reducido por entonces del mercado de aceite, pero fundamentalmente del predominio del arrendamiento en estas grandes fincas, que alejaba a los labradores de la inversión que suponía la plantación.

2. Pequeños propietarios: jornaleros con tierra a mediados del siglo XVIII

2.1. Notas generales sobre la distribución de la tierra en la Alta Campiña a mediados del siglo XVIII

La existencia de grupos numerosos de pequeños y medianos propietarios controlando porcentajes elevados de tierra, tal y como hoy ocurre en áreas de la Campiña de Jaén y en la Alta Campiña de Córdoba (32), era a mediados del siglo XVIII un hecho menos extendido.

(32) Véase lo expuesto en este sentido en el Capítulo II.

Aun dejando a un lado los extensos concejos de la media y baja campiña, dominados como ya se ha visto por un alto grado de concentración de la propiedad, ni siquiera los pequeños municipios altocampiñeses contaban en las postrimerías del Antiguo Régimen con una distribución de la tierra relativamente equilibrada; términos municipales como Arjonilla, Higuera, Bailén, Lopera, Porcuna, etc., en tierras de Jaén, o Montilla, Puente Genil o Montalbán en Córdoba, caracterizados hoy por el predominio no sólo absoluto sino también superficial de las propiedades y explotaciones de menos de treinta hectáreas, presentaban a mediados del siglo XVIII un panorama de acumulación que, si bien inferior y distinto «territorialmente» (33) al de la Baja Andalucía, no los eximía del calificativo de latifundistas.

En aquellos concejos altocampiñeses pertenecientes a señoríos de origen bajomedieval, la Casa detentadora de la jurisdicción contaba casi siempre, tal y como se dijo en el epígrafe anterior, con un patrimonio territorial superior en ocasiones al 50% de la superficie municipal: en Espejo, por ejemplo, los duques de Medinaceli poseían más de 6.000 fanegas de las 8.230 que componían su término; en Montilla, la misma Casa controlaba más de 2.000 de las 6.000 fanegas que el municipio tenía adjudicadas; y algo semejante podría hacerse extensivo a Montalbán, Cañete, Morente o Castro del Río.

En tierras de Jaén, sin llegarse a los niveles de la vecina comarca cordobesa, hay que recordar nuevamente como en los términos de señorío la baja nobleza jiennense controlaba con frecuencia más del 25% de la superficie municipal (76% en Escañuela; 49% en Villagordo; 28% en Villardonpardo, etc.).

Incluso en los concejos de realengo o de señorío de las órdenes militares, tan abundantes en la Campiña de Jaén, el significado de la propiedad del mayor hacendado (noble titulado, caballero, hidalgo o labrador) era a mediados del siglo XVIII

(33) Recuérdense las observaciones que sobre la configuración parcelaria de la gran propiedad altocampiñesa se hicieron en el epígrafe 1.2.

ostensiblemente mayor del que en la actualidad pueda corresponder al primer contribuyente de riqueza rústica en cada municipio.

Pero a la gran propiedad nobiliaria o a la de simples caballeros y grandes labradores de la Alta Campiña había que añadir otro importante volumen de tierras amortizadas —en ocasiones altamente concentradas— y, en todo caso, fuera del control directo del campesinado local: la propiedad rústica eclesiástica y la detentada por los concejos.

La amortización eclesiástica no sólo alcanzaba cotas elevadas en los concejos realengos o en los «señorializados» durante la Edad Moderna, sino también en los de señorío bajomedieval; no parece, pues, del todo justificado, como a veces se ha escrito, afirmar que los términos de señorío altocampiñeses estuviesen al margen de la acumulación de tierras en manos del clero; baste señalar, por ejemplo, que en Montilla, integrante del señorío de Aguilar, la propiedad rústica de sólo tres instituciones —el convento de Santa Clara, el de Santa Ana y el colegio de la Compañía de Jesús— suponía alrededor de la quinta parte del término.

Ciertamente que dentro de lo que globalmente se define como propiedad eclesiástica existía a fines del siglo XVIII, tal y como veremos en el estudio pormenorizado de Arjonilla, un numeroso grupo de pequeños patrimonios pertenecientes al bajo clero, a cofradías y capellanías que frecuentemente respondían en su comportamiento productivo más a las estrategias del pequeño campesinado laico, que al de las potentes instituciones eclesiásticas terratenientes. Ello no quita, sin embargo, que el grueso de esas tierras, independientemente de las características de la propiedad y de la explotación, estuviesen al margen del mercado y fuera, por tanto, de la esfera de una potencial propiedad campesina seglar.

Los bienes de Propios y las tierras baldías, aunque coyunturalmente y de forma más institucionalizada y regular a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, constituyeron el soporte material de un numeroso grupo de minifundistas arrendata-

rios antes de su definitiva desamortización en el siglo XIX, suponían a fines del Antiguo Régimen una masa importante de tierras fuera también del circuito de la propiedad campesina.

Todo ello llevó a concluir, finalmente, que el espacio en poder real o potencial del pequeño y mediano propietario laico era reducido o, cuando mucho, de mediana dimensión, incluso en las parceladas tierras de la Alta Campiña. Esta conclusión, a su vez, abre un nuevo e importante interrogante que habrá de ser contestado, en parte al menos, a lo largo de nuestro trabajo: ¿Cómo se explica que partiendo de unos niveles de concentración de tierras notables, aunque ciertamente inferiores a los de la Baja Campiña, se desemboque en una estructura de propiedad como la actual, que sin poder calificarse de minifundista presenta rasgos de un cierto equilibrio distributivo en el marco de una estructura agraria regional tan polarizada por las grandes fincas?

Así las cosas, y hasta que en capítulos posteriores el estudio de determinados procesos de desamortización y parcelación de grandes propiedades nobiliarias pueda dar respuesta a la cuestión planteada, queda ahora por conocer con algún detalle cuál era la situación de la pequeña propiedad o, si se quiere, de la propiedad campesina campionesa, profundizando sobre todo en el estudio de su autonomía como unidad de producción y consumo, o, en su caso, de su dependencia e integración en una economía predominantemente mercantil.

Se trata en definitiva de evaluar hasta qué punto a mediados del siglo XVIII el colectivo de pequeños propietarios campioneses se movía en la línea de un campesinado autosubsistente, circunscrito a la esfera de la comunidad aldeana y más o menos cerrado al ámbito de los intercambios externos, tanto de su excedente-producto, como de su excedente-trabajo; o si, por el contrario, respondía en su estrategia productiva y en la organización de su trabajo a una plena o casi plena integración en una esfera más amplia que la de la aldea o pueblo campioneses.

Lo que aquí se diga en ese sentido no hace más que avanzar o casi iniciar el estudio del minifundio campioneses; no ya del

minifundio de explotación, para el que se cuenta con algunas aportaciones (34), sino del minifundio de propiedad, sobre el que evidentemente no pesaba el gravamen de la renta ni la probabilidad de rescisión de contrato una vez expirado el plazo de arrendamiento, y sobre el que, por lo mismo, el campesino podía optar con menos condicionantes por una determinada organización productiva.

Para ello se han elegido distintas comunidades agrarias situadas todas en unidades comarcales que en la actualidad presentan «cierto equilibrio» en su estructura de propiedad y en las que cabía presumir, ya en el Antiguo Régimen, un menor peso de los terratenientes que en los grandes concejos de la baja y media campiña. Concretamente nuestros comentarios se centrarán en la situación de la pequeña propiedad y de los pequeños propietarios de Arjonilla, en la Campiña de Jaén, y de Montilla en la Alta Campiña de Córdoba.

Para la primera comunidad rural se ha procedido a un análisis exhaustivo de sus 362 propietarios, tanto residentes como forasteros, seglares y eclesiásticos; para Montilla el estudio se ha concretado en una muestra de más de cien propietarios seglares residentes en la ciudad y que controlaban por encima del 40% de la superficie municipal, descontados los patrimonios de la Casa de Medinaceli, de Propios y de eclesiásticos (35).

(34) Casi exclusivamente con el interesante trabajo de A. M. Bernal, «El minifundio en el régimen de propiedad agraria latifundista en Andalucía», *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*, Barcelona, Ariel quincenal, 1974, págs. 59-106.

(35) Tanto el análisis de la propiedad de Arjonilla como de la muestra de propietarios laicos residentes en Montilla se ha realizado a partir del tratamiento exhaustivo de los libros de haciendas de legos y eclesiásticos del C.M.E. (Respuestas particulares). Cualquiera que haya manejado esta fuente conoce lo prolijo de su consulta y sus problemas de sistematización. Las conclusiones que se presentan afectan, lógicamente, a las entidades analizadas, pero no resulta aventurado generalizarlas al conjunto de la comarca alto-campiñesa; a ello nos mueve, en parte, el sumo cuidado con el que fueron seleccionados tanto Montilla como Arjonilla, tras un sondeo en los libros de respuestas particulares de los municipios próximos, y, sobre todo, el es-

Junto con la minuciosa información que proporcionan las respuestas particulares del Catastro de Ensenada, completada con la caracterización social que de los distintos propietarios residentes recogen los Libros de familias, ha resultado también muy útil, a modo de síntesis, la documentación incluida en la respuesta 35 del Interrogatorio general, en la que se cuestiona acerca del número de jornaleros existente en cada pueblo. Como habrá ocasión de comentar más adelante, la respuesta a dicha pregunta en casi todos los municipios de Jaén es prueba inequívoca del alto grado de proletarización y de dependencia de la mayor parte de los propietarios laicos residentes.

Pero, no avancemos conclusiones. ¿Cuáles eran en primer lugar los rasgos definidores de la estructura social agraria de estas dos comunidades de Alta Campiña?

2.2. La distribución de la propiedad: Arjonilla y Montilla

El primero de los rasgos de la estructura agraria de estos municipios, como ya se señaló, es el claro desequilibrio en la distribución de la propiedad de la tierra; que apenas un 4% de los propietarios controlasen el 38,2% de la superficie agraria de Arjonilla —descontadas las tierras de propios y baldíos—, o que entre los propietarios laicos residentes en Montilla sólo un 2% poseyera casi la cuarta parte de la propiedad rústica de los moradores montillanos son cifras que hablan por sí solas (36). Ahora bien, partiendo de una estructura de propiedad desigualitaria, las comunidades rurales que total o parcialmente

tudio aún no concluido que realizamos para otros términos municipales como Lopera, Porcuna y Puente Genil, que confirman las conclusiones Montilla y Arjonilla aquí recogidas.

(36) Insistimos que en el caso de Montilla, de computarse la propiedad de la Casa de Medinaceli y la detentada por las instituciones eclesiásticas terratenientes, la desigualdad distributiva alcanzaría cotas mucho más elevadas.

analizamos presentan especificidades frente al latifundismo imperante en la media y baja Campiña.

Así, por ejemplo, en el caso de Arjonilla, dejando al margen la propiedad de forasteros y eclesiásticos y tomando en consideración sólo la propiedad de laicos residentes (véase Cuadro 22), resulta una distribución de la tierra algo más equilibrada, de forma que los tres grupos convencionales de pequeños, medianos y grandes propietarios (37) controlaban, respectivamente, el 30%, 45% y 25% de la casi cuarta parte del término de la que eran propietarios.

CUADRO 22

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD DE VECINOS LEGOS RESIDENTES EN ARJONILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

<i>Superficie en fanegas</i>	<i>Número de propietarios</i>	<i>%</i>	<i>Superficie en fanegas</i>	<i>%</i>
Menos de 1 fanega ..	57	31,5	23	1,2
1-5 fanegas	70	38,7	178	9,2
5-10 fanegas	15	8,3	107	5,5
10-25 fanegas	18	9,9	269	14,0
25-50 fanegas	9	5,0	290	15,2
50-100 fanegas	8	4,4	578	30,1
Más de 100 fanegas..	4	2,2	475	24,8
Total	181	100,0	1.920	100,0

Fuente: A.H.P. de Jaén, *Catastro del Marqués de la Ensenada, Libro de Hacienda de legos de Arjonilla (1752).*

(37) Sin entrar en detalles y a escala local los límites de dichos intervalos pueden quedar marcados por las 25 y 100 fanegas.

Es parecida la situación que recoge la muestra de más de cien propietarios residentes en Montilla, en este caso incluso más inclinada en «beneficio» de los propietarios de menos de 25 fanegas, que contaban con el 45,9% de la tierra frente a un 29,5% los comprendidos entre 25 y 100 fanegas, y a un 24,5% los de más de 100 fanegas.

Otros hechos que ponen de manifiesto el ejemplo de Arjonilla y de otros municipios próximos son, por una parte, la existencia de un bajo clero numeroso, propietario de cortos patrimonios con una orientación muy parecida, por no decir idéntica, a la de los pequeños propietarios laicos; en este sentido cabe hablar con toda seguridad de un «clero campesino», antitético en las características de su propiedad y de su explotación a las altas dignidades e instituciones terratenientes, guiadas, por lo general, por una actitud eminentemente rentista.

Por otra parte, junto a ese «clero campesino», la estructura de propiedad de estos pueblos jiennenses acoge a un numeroso grupo de propietarios forasteros; también en este colectivo hay que realizar matizaciones, si no se quieren confundir situaciones muy diversas. Así, frente a un reducido número de auténticos terratenientes, residentes por lo general en Madrid, Jaén, o alguna otra ciudad importante de la región (Baeza, Andújar o Martos), abundan propiedades pequeñas de unas pocas fanegas cuya titularidad corresponde a vecinos de pueblos muy próximos que, con casi toda seguridad, corrían directamente con la gerencia de la explotación; prueba de ello es que, en muy elevado porcentaje, el cultivo de estos fundos era el olivero y no la sembradura como solía ocurrir en las tierras sistemáticamente arrendadas.

En resumen, pues, el estudio de Arjonilla y de otros municipios de similares características de la Campiña de Jaén, pone de manifiesto que los agentes desequilibradores de la estructura de propiedad son, casi siempre, un reducido grupo de terratenientes foráneos y de instituciones religiosas, estas últimas con frecuencia también «forasteras», por cuanto al ser en este sector campiñés los pueblos de corto término y de modesto vecinda-

CUADRO 23

RESUMEN GENERAL DE LA DISTRIBUCION DE LA TIERRA ENTRE LOS PROPIETARIOS LAICOS RESIDENTES EN MONTILLA (1) Y CONDICION SOCIAL DE LOS PROPIETARIOS SEGUN EL C.M.E.

Intervalos (fanegas)	Superficie			Propietarios		Definición en libros de familias del C.M.E.	% Superficie	% Propietarios
	Cels.		% Cel.	Número	% Propietarios			
	Fgs.	Cels.						
Menos de 5 fanegas	127	4	10,5	64	56,6	Jornaleros	9,9	37,2
5-10 fanegas	106	—	8,8	18	15,9	Labradores por su mano	10,0	14,8
10-25 fanegas	321	9	26,7	20	17,7	Labradores mano ajena	52,2	11,1
25-50 fanegas	189	2	15,6	6	5,3	Pegujareros y Hortelanos	13,8	23,4
50-100 fanegas	167	1	13,9	3	2,6	Artesanos-comerciantes	5,1	8,6
Más de 100 fanegas	296	4	24,5	2	1,8	«Profesiones liberales»	9,0	4,9
Total	1.207	8	100,0	113	100,0		100,0	100,0

(1) Sobre una muestra de 113 propietarios.

Fuente: A.H.P. de Córdoba, Catastro del Marqués de la Ensenada, Libros de Hacienda y Familias de legos de Montilla (1752).

CUADRO 24

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD Y DE LOS USOS DEL SUELO EN LA ALTA CAMPIÑA.
ARJONILLA (JAEN) A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII, SEGUN EL C.M.E.

Intervalos (fanegas)	Ruedo		Lb. campiña		Olivar		% SAU	Viña		Superficie			Propietarios	
	Fgs.	Cels.	Fgs.	Cels.	Fgs.	Cels.		Fgs.	Cels.	Fgs.	Cels.	Fgs.	%	Núm.
Menos de 5 fanegas	35	5	25	11	256	6	73,3	31	7	349	5	6,7	201	55,5
5-10 fanegas	21	2	24	4	254	6	82,2	7	6	308	6	5,9	50	13,8
10-25 fanegas	46	11	169	4	457	5	66,0	18	9	692	5	13,3	54	14,9
25-50 fanegas	65	7	287	9	474	—	56,5	11	7	839	9	16,2	27	7,4
50-100 fanegas	64	1	461	7	483	3	47,3	11	8	1.020	7	19,6	17	4,7
Más de 100 fanegas	48	—	1.379	4	555	2	28,0	1	—	1.983	6	38,2	13	3,6
Total	281	2	2.349	3	2.481	10	47,8	82	1	5.194	2	100,0	362	100,0

Fuente: A. H.P. de Jaén, *Catastro del Marqués de la Ensenada, Libros de Hacienda de legos y eclesiásticos de Arjonilla (1752)*.

CUADRO 25

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD Y DE LOS USOS DEL SUELO ENTRE LOS PROPIETARIOS LAICOS RESIDENTES EN MONTILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII, SEGUN EL C.M.E.

Intervalos (fanegas)	Ruedo		Labor año y vez		Labor tercio		Olivar		Viña		Viña-Olivar
	Fangs.	Cels.	Fangs.	Cels.	Fangs.	Cels.	Fangs.	Cels.	Fangs.	Cels.	
Menos de 5 fanegas ...	1	3	28	5	9	2	69	5	18	5	10
5-10 fanegas	9	6	38	6	12	10	32	2	13	1	—
10-25 fanegas	8	2	81	3	20	4	110	8	82	11	18
25-50 fanegas	—	3	51	4	12	3	70	3	55	1	—
50-100 fanegas	3	10	19	11	13	—	78	5	20	—	31
Más de 100 fanegas ...	2	8	87	9	56	7	103	6	46	4	—
Total	25	8	307	2	124	2	463	11	235	10	51
											2

Fuente: A.H.P. de Córdoba, Catastro del Marqués de la Ensenada, Libros de Hacienda de legos de Montilla (1752).

rio solían ser conventos y cabildos ubicados en ciudades y villas importantes los que ostentaban los patrimonios rústicos de mayor producto y extensión.

Bajo esta «élite» se sitúa una amplia masa de pequeños propietarios que, aunque por los motivos ya comentados, no contaban con un alto nivel de implantación territorial, poseían en torno al 25 ó 30% de la S.A.U., porcentaje que está muy por encima del que era frecuente por entonces en los grandes términos de la baja Andalucía, como por ejemplo en Carmona (38).

2.3. Las opciones productivas del minifundio

Pero más importante aún que la constatación de este amplio colectivo de pequeños propietarios es, como decíamos, estudiar en lo posible su opción productiva y su grado de mayor o menor integración en un circuito económico más amplio que el de las unidades estrictamente familiares y aldeanas. A este respecto la situación de la pequeña propiedad de Arjonilla y, en menor medida, de Montilla es muy ilustrativa.

Como ponen de manifiesto los Cuadros 24 y 25, y la Figura 30, las propiedades más reducidas, auténticos minifundios de menos de 10 fanegas, presentan una orientación eminentemente olivarera en el caso de Jaén y mixta de olivar-viñedo en el de la Alta Campiña de Córdoba. Esta tendencia al monocultivo y concretamente hacia cultivos esencialmente mercantiles que, obviamente, no contribuyen a satisfacer las necesidades alimenticias básicas de la familia propietaria y explotadora son, a su vez, causa y consecuencia de una economía familiar muy alejada de los postulados más convencionales y ortodoxos del campesinado autosubsistente y cerrado sobre sí mismo.

(38) En Carmona, según datos de J. Cruz, los propietarios con superficies inferiores a 32 fanegas «controlaban» sólo el 5,1% de la extensión municipal; *op. cit.*, pág. 89.

La opción olivarera o vitícola de la mayor parte de los minifundios de la Alta Campiña constituye, por una parte, la respuesta de un campesinado que ante lo exiguo de su patrimonio busca los rendimientos brutos más elevados posibles —los que proporcionan la viña o el olivo frente a la tierra calma en sistema al tercio o año y vez— más que la autosubsistencia de la unidad familiar; y por otra parte la integración de este minifundio en una economía agraria de corte esencialmente mercantil.

Ahora bien, como el reducido o exiguo tamaño de las propiedades impide tanto la posibilidad de una producción auto-suficiente como unos ingresos procedentes de la comercialización capaces de mantener a la familia, se concluye obviamente la necesidad del trabajo asalariado fuera de la propiedad que, repetimos, por su superficie ni garantiza el autoconsumo, ni, por lo mismo, consigue utilizar todo el potencial de trabajo que puede aportar la familia campesina.

De esta forma la especialización en cultivos mercantiles en unidades de producción de tan reducido tamaño como las del minifundio altocampiñés es prueba de la «madurez» general del sistema agrario y, a su vez, de la ineludible necesidad de estos pequeños propietarios de completar u obtener el grueso de sus ingresos a partir del trabajo asalariado (39).

(39) Parece interesante destacar en este sentido como en una comarca francesa de características en alguna medida similares a las de la Campiña —el Soissonnais—, y para la misma etapa, G. Postel-Vinay ha señalado ya la tendencia hacia la producción mercantil de los «campesinos pobres», asalariados en las grandes explotaciones dominantes en la zona: «Si l'exploitation que subissent les paysans pauvres... est telle que leur autosubsistance, malgré un surtravail accablant, ne peut être assurée, leur reproduction (et celle même de ce rapport de production) serait mise si elle ne passait pas alors par la vente de sa force de travail». «... De ce simple fait, l'autosubsistance sur son exploitation cesse d'être une nécessité pour le paysan pauvre... on constate une spécialisation plus grande (au profit de la vigne) entraînant une production marchande». G. Postel-Vinay, *La rente foncière dans le capitalisme agricole*, París, François Maspero, 1974, pág. 69.

Especialización oliverera del minifundio de la campaña de Jaén, Argjencia, 1752.
 Porcentaje de superficie según el tamaño de las propiedades

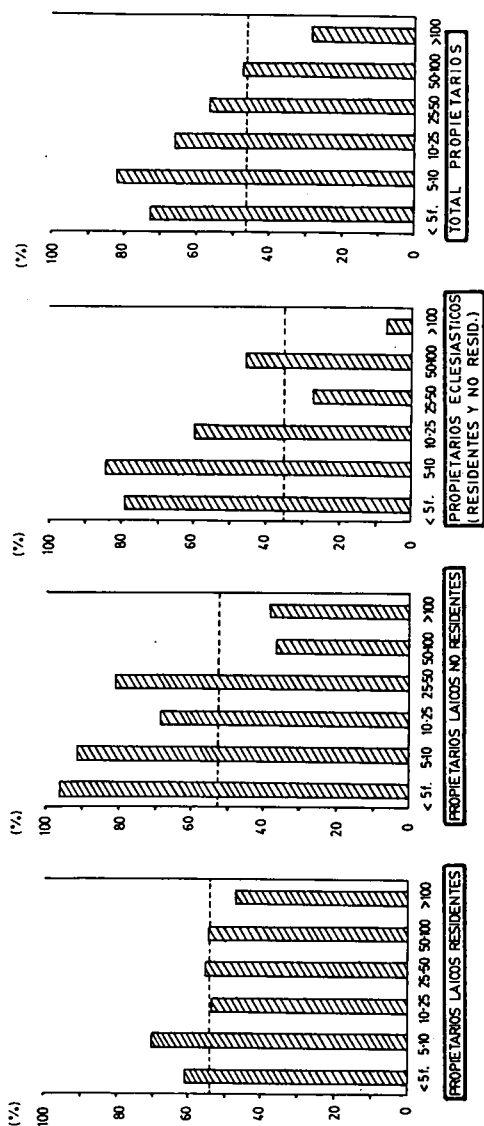


Figura 30

2.4. La proletarización dominante

Es esa necesidad de proletarización lo que pone de manifiesto el análisis comparado de los Libros de familias y las Respuestas particulares de Ensenada, así como la respuesta 35 al Interrogatorio general.

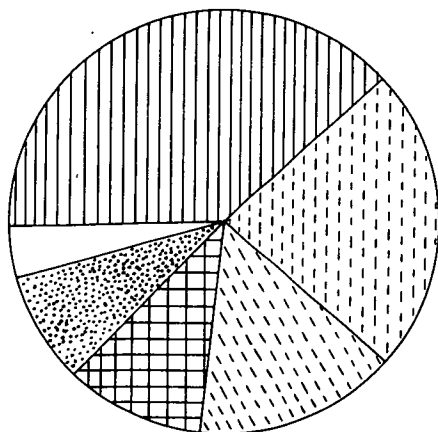
Del numeroso grupo de propietarios residentes en Montilla, buena parte de ellos se perciben y se declaran en los Libros de familia como jornaleros; a ese 37% de propietarios-proletarios habría que añadir, sin duda alguna, otro colectivo numeroso integrado por pegujaleros y hortelanos, si se tiene presente que la superficie detentada por ellos apenas excede o, incluso, resulta inferior a la poseída por los «jornaleros propietarios» (véanse Grafico 31 y Cuadro 23). Nos encontramos, pues, con que sobre un colectivo de más de cien propietarios, casi las 3/5 partes pueden considerarse asalariados.

Esta evidente proletarización de buen número de pequeños propietarios montillanos es extensible, como se dijo ya, no sólo a Arjonilla, sino a la práctica totalidad de los municipios de la Campiña de Jaén, quizás con la excepción de aquellos concejos que por su ubicación, origen y tamaño (Jaén y Arjona, esencialmente) pueden recordar más las características estructurales de los grandes términos de la Baja Campiña.

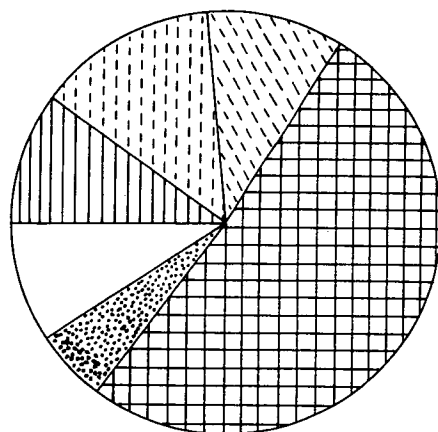
Efectivamente, la pregunta 35 del Interrogatorio general merece en la casi totalidad de los pueblos una respuesta que pone el acento en la generalizada proletarización, no ya de aquéllos que no cuentan con más que su trabajo, sino del numeroso grupo de pequeños propietarios que, como en Arjonilla, contaban con unas pocas fanegas de tierra.

Por su interés reproducimos en el Cuadro 26, de forma sintética, el contenido de la respuesta 21 (número de vecinos del pueblo) y 35 (número de jornaleros) de diversos pueblos de la Campiña de Jaén, haciendo constar junto al número concreto de jornaleros los «sabrosos» comentarios que los interpelados de cada localidad añaden acerca de la asalarización de buena parte de sus convecinos.

GRUPOS SOCIALES DE PROPIETARIOS (%)



SUPERFICIE DETENTADA POR CADA GRUPO (%)



Artesanos y Comerciantes	Jornaleros	Pejareros y Hortelanos
Labradores por mano ajena	Labradores por su mano	Escribanos y Procuradores

Figura 31

Al margen de que el número de jornaleros es elevado en todas las villas y lugares, lo más significativo sin duda es el hecho de que la práctica totalidad de los vecinos, aun contando con sus propias tierras, se ven obligados a acudir al mercado de trabajo. Véanse, en ese sentido, algunas respuestas. Quizá la más expresiva sea la de Arjonilla, en la que tras estimarse el número de jornaleros en 192 se dice:

«... Que en caso de graduarse por tales los que labran sus tierras propias y arrendadas por ellos mismos se pueden graduar los dichos tres reales de jornal, y que *ninguno de los vecinos de esta villa puede mantenerse con el producto de su labor*» (40).

La respuesta de Torre del Campo es también altamente significativa, tanto por la gran extensión de su término como por el elevado número de vecinos (450). Pues bien, los interrogados de la villa expresan explícitamente que «todos los vecinos a excepción de Blas de Rama, que se mantiene de su labor, son jornaleros». Y así podrían completarse estas referencias con las de tantos otros pueblos y villas en las que los vecinos y residentes considerados como auténticos labradores autónomos o bien no existían o constituían casos excepcionales (41).

Todo lo visto hasta aquí acerca de las comunidades rurales de la Alta Campiña, y a falta de mayor número de estudios locales en esta línea, permite, cuando menos, concluir:

- 1) La corta superficie de tierra que sobre el total municipal queda en manos del grupo de propietarios laicos residentes.

(40) A.G.S., Dirección General de Rentas, Interrogatorio General del C.M.E., Libro 323.

(41) En Escañuela sólo el caso de Bernardo Palacios; en Espeluy sólo dos de siete labradores; en Marmolejo todos jornaleros, «a excepción de nueve vecinos que se mantienen de sus caudales»; en Villardompardo la única excepción de don Alfonso de Valdelomar, secretario del conde.

CUADRO 26
VECINOS Y JORNALEROS DE ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA DE JAÉN, SEGUN
EL INTERROGATORIO DEL C.M.E.

Términos	Vecinos Respuesta 21.ª	Jornaleros Respuesta 35.ª	Otra información de la respuesta 35.ª (Sobre número de jornaleros)
Arjonilla	535	192	«... que en caso de graduarse por tales (jornaleros) los que labran sus tierras propias y arrendadas se les pueden graduar los dichos 3 reales de jornal y que ninguno de los vecinos de esta villa se puede mantener con el producto de su labor».
Bailén	767	250	
Cazalilla	48	30	
Esañuela	36	26	«... y todos los vecinos (jornaleros) que tienen además sus tierras, a excepción de Bernardo Palacios».
Espeluy	13	18	«... más siete labradores, que a excepción de dos son también jornaleros».
Higuera de Calatrava	75	36	«... más todos los vecinos (jornaleros) a excepción de unos pocos».
Mengíbar	300	140	«... más 25 labradores jornaleros».
Lopera	312	160	«... más todos los vecinos, con algunas excepciones».

Fuente: *Interrogatorio General del C.M.E.* del reino de Jaén. A.G. de Simancas, Dirección General de Rentas, libros 323-327.

CUADRO 26 (continuación)
VECINOS Y JORNALEROS DE ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA DE JAEN, SEGUN EL INTERROGATORIO DEL C.M.E.

<i>Términos</i>	<i>Vecinos Respuesta 21.ª</i>	<i>Jornaleros Respuesta 35.ª</i>	<i>Otra información de la respuesta 35.ª (Sobre número de jornaleros)</i>
Marmolejo	230	104	«... más todos, a excepción de nueve vecinos que se mantienen de sus caudales».
Porcuna	930	442	«... y todos los vecinos, a excepción de algunos que además de sus caudales tienen sus labores en que trabajar y se mantienen».
Santiago de Calatrava	89	Todos	«... a excepción de diez labradores, de una, dos o tres yuntas el que más, y 15 peujareros, todos los demás del pueblo son jornaleros».
Torre del Campo	450	350	«... todos los vecinos a excepción de Blas de Rama, que se mantiene de su labor».
Torrequibradilla	55	24	«... todos los demás vecinos labradores o arrendadores, pues ninguno vive con su labor».
Villardompardo	114	27	«... los demás vecinos con tierras, a excepción de D. Alfonso Valdelomar, secretario del Conde».

Fuente: Interrogatorio General del C.M.E. del reino de Jaén. A. G. de Simancas, Dirección General de Rentas, libros 323-327.

- 2) La existencia en ese colectivo de laicos de una distribución de la tierra desigualitaria, pero sin alcanzar los niveles de polarización de los grandes términos de la media y baja Campiña.
- 3) La presencia de lo que podría denominarse un «bajo clero campesino», casi siempre residente en los pueblos, asimilable en las características de su propiedad y de su explotación a la de los vecinos propietarios.
- 4) La tendencia más o menos clara del minifundio de propiedad a la especialización en cultivos esencialmente mercantiles, no orientados a cubrir las necesidades de subsistencia básicas de la familia campesina.
- 5) Esa especialización mercantil, efecto y causa a la vez del reducido tamaño de las propiedades, obliga inexorablemente al propietario a vender su fuerza de trabajo, tanto porque el corto producto de su explotación no cubre sus necesidades monetarias mínimas, como porque la propia especialización le obliga a adquirir una serie de productos básicos que ha de conseguir tanto con los ingresos procedentes de su trabajo como de su explotación.
- 6) La conclusión última, en definitiva, es la predominante existencia de un numeroso grupo de auténticos propietarios-jornaleros, que en las características de su explotación, en la orientación de su producción y en la organización de su trabajo está muy lejos del campesinado autónomo y autosubsistente que identifica a otras regiones agrarias peninsulares.

2.5. Minifundio de explotación y renta de la tierra en la gran propiedad de la Alta Campiña

La organización de la tenencia y de la renta de la tierra en el marco de buen número de grandes propiedades altocampiñasas —especialmente en las de titularidad eclesiástica— pre-

senta peculiaridades con respecto al latifundio del centro y de la baja Campiña y contribuye a mejorar el conocimiento del *campesinado jornalero* y minifundista de este ámbito regional. De ahí el traer a colación este tema una vez analizados los anteriores extremos sobre propiedad de la tierra.

Ya comentamos como uno de los rasgos diferenciadores de la gran propiedad de la Campiña de Jaén o de la Alta Campiña de Córdoba era, precisamente, su notable grado de parcelación —especialmente en el caso de la propiedad eclesiástica—, parcelación que respondía a su vez a la importancia del minifundio relativo dominante en dichas comarcas. Pues bien, esa característica territorial de los patrimonios incidió decisivamente en la organización de la tenencia de la tierra, de forma que en muchos casos cabría hablar de un auténtico minifundio de explotación dentro de grandes propiedades territoriales.

Para el análisis de este peculiar pero muy extendido sistema de explotación se han seleccionado cuatro instituciones conventuales terratenientes, tres localizadas en el municipio de Montilla (conventos de San Agustín, Santa Clara y Santa Ana) y una en Jaén (convento de Los Angeles). Nuevamente hay que señalar que no se persigue con ello un estudio dinámico de la renta, sino, esencialmente, profundizar en el conocimiento de los aspectos estructurales y espaciales de la misma, y en el análisis de los pequeños y muy numerosos arrendatarios de la Alta Campiña (42).

Varias de las particularidades de los arrendatarios de ruedo del término de Córdoba vuelven a aparecer aquí, aunque en esta ocasión afectando prácticamente al conjunto de la propiedad, es decir a tierras próximas a Montilla o Jaén y a las distribuidas por la Campiña: todo el patrimonio, con conta-

(42) Se incluyen, sin embargo, en los Cuadros 29 y 30 referencias sobre la evolución de la renta de la tierra de los conventos de San Agustín de Montilla y de Los Angeles de Jaén en los últimos decenios del siglo XVIII y primeros del XIX; ello puede contribuir al mejor conocimiento de la dinámica de la renta de la tierra en la Campiña andaluza y a corroborar o matizar las tesis generales planteadas por otros autores.

das excepciones, aparece altamente parcelado para su explotación.

De una muestra de 600 fanegas del convento de Santa Clara y de casi 400 del convento de Santa Ana (aproximadamente las 2/3 partes de sus respectivos patrimonios rústicos) los rasgos más destacados en cuanto a la organización de la tenencia y al montante de la renta pueden concretarse en los siguientes (Cuadro 27):

- 1) Un acentuado minifundio de explotación, más acentuado si cabe que el ya comentado para el ruedo de Córdoba. La superficie media de las parcelas arrendadas por el convento de Santa Clara superaba escasamente las seis fanegas, y las del convento de Santa Ana ni siquiera las tres fanegas. Pero además, el reducido tamaño de las fincas se correspondía, a su vez, con la corta superficie de las explotaciones arrendadas. Como puede comprobarse en el mismo cuadro, el número de arrendatarios no era muy inferior al de parcelas, lo que indica que el grueso de tenedores de tierras contaba con la cesión de una sola parcela no teniendo lugar, pues, fenómenos de acumulación de tierras por parte de grandes o medianos arrendatarios.

Ese acentuado minifundio de explotación se refuerza hasta niveles extremos en los ruedos de los pueblos y ciudades alto-campiñesas. Véase, si no, la estructura de las explotaciones arrendadas por el convento de Santa Ana hacia 1750 o la del convento de San Agustín a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX; el número de arrendatarios aumenta ostensiblemente ante las ventajas que ofrecen las tierras próximas al pueblo; los propietarios, concedores de las amplias posibilidades del mercado, trocean continuamente sus fincas hasta llegar a ceder parcelas de varios centenares de metros cuadrados (Cuadro 28).

El ejemplo del convento de San Agustín no tiene por qué resultar atípico y exagerado; contando, como contaba, con casi

CUADRO 27

MINIFUNDIRIO DE EXPLOTACION DE LA GRAN PROPIEDAD ECLESIASTICA ALTOCAMPIÑESA
A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

	Número de parcelas	Número de arrendatarios	Superficie		Producto	Renta	R/P
			Fgs.	Cels.			
1. Convento de Santa Clara de Montilla (1)							
Total	94	64	600	11	49.871	9.961	20
2. Convento de Santa Ana de Montilla (2)							
Ruedo	68	53	53	8	9.410	3.872	41
Campaña	72	47	335	3	24.873	5.638	23
Total	140	100	388	11	34.283	9.510	28

(1) Para el convento de Santa Clara se ha trabajado con el 55% de la superficie total de su propiedad.

(2) Para el convento de Santa Ana se ha operado con una muestra que supone el 56% de la superficie total de su propiedad.

Fuente: A.H.P. de Córdoba, Catastro del Marqués de la Ensenada, Libros de Hacienda de eclesiásticos de Montilla (1752), *Respuestas Particulares de los conventos de Santa Clara y Santa Ana*.

CUADRO 27 (continuación)
MINIFUNDIRIO DE EXPLOTACION DE LA GRAN PROPIEDAD ECLESIASTICA ALTOCAMPIÑESA
A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

<i>Estructura de las explotaciones arrendadas</i>						
	<i>Menos 1 fg.</i>	<i>1-5 fgs.</i>	<i>5-10 fgs.</i>	<i>10-20 fgs.</i>	<i>Más 20 fgs.</i>	<i>Total</i>
1. Convento de Santa Clara de Montilla						
Núm. arrendatarios.	5	25	12	17	5	64
Superficie	1 fg. 6 cels.	81 fgs. 11 cels.	80 fgs. 5 cels.	238 fgs.	199 fgs. 1 cel.	601 fgs.
2. Convento de Santa Ana de Montilla						
Núm. arrendatarios.	34	44	8	12	2	100
Superficie	15 fgs. 1 cel.	112 fgs. 2 cels.	59 fgs. 8 cels.	138 fgs. 5 cels.	65 fgs. 4 cels.	388 fgs.
	<i>Menos 6 cels.</i>	<i>6-12 cels.</i>	<i>12-24 cels.</i>	<i>Más 24 cels.</i>	<i>Total</i>	
Situación especial del rucdo						
Número de arrendatarios	17	12	13	11	53	
Superficie	3 fgs. 8 cels.	9 fgs. 8 cels.	13 fgs. 4 cels.	27 fgs.	53 fgs. 8 cels.	

Fuente: A. H. P. de Córdoba, Catastro del Marqués de la Ensenada, Libros de Hacienda de eclesiásticos de Montilla (1752), *Respuestas Particulares de los conventos de Santa Clara y Santa Ana.*

CUADRO 28

MINIFUNDIO EXTREMO DE EXPLOTACION EN LAS TIERRAS DE «RUEDO» DE LA GRAN PROPIEDAD ECLESIASTICA ALTOCAMPIÑESA. ARRENDAMIENTO DE LAS TIERRAS DEL RUEDO DE MONTILLA DEL CONVENTO DE SAN AGUSTIN DE DICHA LOCALIDAD (1793)

Superficie total		Superficie de las hazas		Parcelas arrendadas (Cels.)	Arrendatario	Renta
Fgs.	Cels.	Fgs.	Cels.			Reales
16	6	4		2	A. Cabello	550
				2	A. Gallardo	48
			9	2	L. Romero	42
				2	F. S. Morales	42
				3	M. López	100
			2	2	F. Lucena	44
				2	D. Carbonero	40
				3	G. Sepúlveda	70
			6	2	J. Anservi	40
				1	T. de Luque	15
				4	F. Ramírez	102
			8	2	F. Sánchez	44
				2	L. de Luque	44
			5	2	A. del Real	40
				3	J. de Toro	86
				2	A. Sánchez	41
			6	2	J. Anservi	42
		2	F. Redondo	41		
	3	3	M. de Zamora	75		
	1	1	T. Navarro	22		
	12	12	F. Castellano	220		
	11	11	F. de Luque	200		
	18	18	F. de Avila	162		
	4	4	F. Sánchez	75		

Fuente: A.H.N., Sec. Clero, libro 3013. Sobre un grupo numeroso de esas parcelas de ruedo se recoge en el cuadro 30 la evolución de la renta y los cambios de arrendatario en el período 1793-1825.

CUADRO 28 (continuación)

MINIFUNDIO EXTREMO DE EXPLOTACION EN LAS TIERRAS DE «RUEDO» DE LA GRAN PROPIEDAD ECLESIASTICA ALTOCAMPIÑESA. ARRENDAMIENTO DE LAS TIERRAS DEL RUEDO DE MONTILLA DEL CONVENTO DE SAN AGUSTIN DE DICHA LOCALIDAD (1793)

Superficie total		Superficie de las hazas		Parcelas arrendadas (Cels.)	Arrendatario	Renta	
Fgs.	Cels.	Fgs.	Cels.			Reales	
16	6		5	3	A. de Carmona	80	
					2	F. J. Ramírez	60
				3	3	T. de Espejo	80
				5	3	T. Polo	67
					2	J. Cabello	34
				2	2	A. Baena	62
				2	2	F. Recio	45
				2 ½	2	Juan Solano	50
				2	2	N. de Luque	63
				5	5	G. de Rivas	80
				4	4	J. J. de Lara	60
				5	5	J. A. Jordano	50
				5	5	F. J. Espejo	120
					8	C. Carbonero	120
					8	J. Luque	120
			4	C. Carbonero	60		
Total				40	38	3.336	

Fuente: A.H.N., Sec. Clero, libro 3013. Sobre un grupo numeroso de esas parcelas de ruego se recogen en el cuadro 30 la evolución de la renta y los cambios de arrendatario en el período 1793-1825.

veinte fanegas de tierra en distintas hazas (43) inmediatas al casco de Montilla, organiza la cesión, no manteniendo como unidades territoriales de arrendamiento las mencionadas hazas, de por sí reducidas, sino troceándolas aún más, consiguiendo de esa forma cuarenta lotes de una superficie media de apenas cinco celemines, distribuidos entre treinta y ocho arrendatarios y recibiendo por ello la cuantiosa renta de 3.336 reales de vellón anuales, aproximadamente unos 200 reales por fanega.

- 2) El predominio de contratos de arrendamiento de corto plazo, si bien no estuvieron ausentes las cesiones de por vida, especialmente en el convento de Santa Clara. Ocurría, sin embargo, que aunque los contratos se renovaban una vez expirado el plazo acordado en escritura, con bastante frecuencia solían ser los mismos arrendatarios quienes volvían a renovarlo, de forma que su permanencia real en las explotaciones era superior a la que comúnmente recogían los contratos de la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX: seis, cuatro o tres años, por lo general.

En ese sentido es representativo el ejemplo del convento de Los Angeles de Jaén en el período de 1782-1836; de dicha institución se recogen en el cuadro número 29 la dinámica de sus rentas agrarias y la movilidad de sus arrendatarios en una muestra de 19 fincas; aunque los contratos solían hacerse por períodos de tres a seis años (en muy contadas excepciones por ocho años) «pricipiando y terminando por San Miguel», en muchos casos se prorrogaban, pasando incluso de padres a hijos, de forma que en el período señalado la media de arrendatarios por finca fue de 4,6, con un plazo medio de permanencia de casi 14 años.

(43) Como se lee en el folio primero de libro de arrendamientos de dicho convento, las mencionadas hazas «corren desde la capilla mayor hasta lo último de la calle Prietas y del camino que sale de la Silera para la Huertezuela hasta lo hondo de la vereda de Santa María». A.H.N., Sec. Clero, Libro 3.013, Folio 1.

CUADRO 29

EVOLUCION DE LA RENTA Y MOVILIDAD DE LOS ARRENDATARIOS EN EL MINIFUNDIO DE EXPLOTACION DE LA GRAN PROPIEDAD ECLESIASTICA ALTOCAMPIÑESA. CONVENTO DE LOS ANGELES, DE JAEN (1782-1836)

<i>Número y aprovechamiento de la parcela</i>	<i>Número de arrendatarios en el período</i>	<i>Número medio años de permanencia</i>	<i>Evolución de la renta (Base 100 en 1782)</i>
Huerta 1	6	9,6	139
Huerta 2	5	12	183
Huerta 3	4	14	100
Huerta 4	7	8	150
Huerta 5	4	14	140
Huerta 6	5	12	111
Huerta 7	4	14	?
Huerta 8	3	19	200
Huerta 10	3	19	300
Huerta 11	6	10	150
Huerta 12	3	19	152,5
Huerta 13	6	10	150
Huerta 14	4	14	150
Huerta 15	3	19	133
Olivar 1	3	19	220
Olivar 2	4	14	132
Olivar 3	4	14	220
Olivar 4	5	12	143
Olivar 5	3	19	138

Fuente: A.H.N., Sec. Clero, libro 4704.

No es éste un fenómeno que deba generalizarse para todo tipo de tierras, y así es muy significativo que en las fincas del ruedo de Montilla, propiedad del convento de San Agustín, la movilidad de los arrendatarios fuese mucho mayor, con una media de permanencia en el período 1793-1825 de 7,7 años por arrendatario. No cabe duda de que la mayor presión exis-

tente sobre estas tierras inmediatas a la ciudad y la elevada cuantía de sus rentas fueron factores explicativos del frecuente cambio de arrendatarios una vez vencidos los contratos (Cuadro 30).

CUADRO 30

EVOLUCION DE LA RENTA Y MOVILIDAD DE LOS ARRENDATARIOS EN EL MINIFUNDIO DE EXPLOTACION DE LA GRAN PROPIEDAD ALTOCAMPIÑESA. CONVENTO DE SAN AGUSTIN, DE MONTILLA (1793-1825)

<i>Número y aprovechamiento de la parcela</i>	<i>Número de arrendatarios en el período</i>	<i>Número medio años de permanencia</i>	<i>Evolución de la renta (Base 100 en 1793)</i>
Ruedo 1	3	11	218
Ruedo 2	5	7	146
Ruedo 3	4	8	226
Ruedo 4	5	7	140
Ruedo 5	5	7	136
Ruedo 6	4	8	143
Ruedo 7	4	8	112
Ruedo 8	5	7	227
Ruedo 9	5	7	108
Ruedo 10	5	7	136
Ruedo 11	5	7	164
Ruedo 12	4	8	200
Ruedo 13	5	7	122
Ruedo 14	6	5	146
Campiña 1	3	11	150
Campiña 2	4	8	125
Campiña 3	5	7	125
Campiña 4	4	8	150
Campiña 5	3	11	200

Fuente: A.H.N., Sec. Clero, libro 3037.

Al margen, sin embargo, de que la permanencia de los arrendatarios fuese más o menos prolongada, existe un rasgo común y de indudable importancia en estos contratos de corto plazo: la continua revisión de rentas, independientemente de que al expirar el arrendamiento fuese o no el mismo usufructuario el que se hiciese cargo de la explotación.

- 3) Aunque el minifundio parcelario afectó tanto a las tierras de ruedo como a las de campiña, la cuantía alcanzada por la renta en cada una de esas áreas fue distinta, más elevada en las suertes de ruedo fruto de las mayores posibilidades de labranza y de sus rendimientos brutos elevados en función de la proximidad al núcleo de población.

Las 94 parcelas del convento de Santa Clara, casi todas ellas de sembradura de campiña por el sistema de año y vez, así como las fincas campiñesas del convento de Santa Ana de Montilla arrojaban rentas semejantes, en torno al 20% del producto agrario; frente a ellas, las parcelas de ruedo del último convento proporcionaban unas rentas extraordinariamente elevadas, más del 40% del producto agrario. Los pequeños arrendatarios de suertes de ruedo sacrificaban la pesada carga de las rentas en pos de una producción bruta elevada y de una favorable accesibilidad.

- 4) Pero sin duda la conclusión de mayor interés, en la medida que contribuye a comprender la funcionalidad de este tipo de arrendamientos, consiste en el hecho de que buena parte de los «minifundistas» arrendatarios eran esencialmente jornaleros. El laborioso trabajo que nos ha permitido llegar a este punto (44), aunque obviamente

(44) El método seguido para conocer la condición social de los arrendatarios de las propiedades conventuales mencionadas supone el rastreo exhaustivo de los «libros de familias» de legos, una vez conocido el nombre de dichos arrendatarios que, como se sabe, constan en la descripción de las parcelas de las respuestas particulares de eclesiásticos.

habrá de ser aplicado en nuevos análisis de casos, permite afirmar que en dos comunidades representativas de la Alta Campiña andaluza —Montilla en Córdoba y Arjonilla en Jaén— buena parte de los parcelistas de instituciones conventuales eclesiásticas terratenientes aparecían recogidos en los Libros de familia del Catastro de Ensenada simple y llanamente como jornaleros. Las reducidas parcelas arrendadas se convierten, pues, en un complemento de las economías jornaleras, garantizando total o parcialmente la reproducción familiar, o allegando determinados ingresos monetarios si el arrendatario optaba por comercializar la producción antes que dirigirla al consumo doméstico.

3. Algunas consideraciones finales sobre la agricultura campiñesa del siglo XVIII

3.1. Explotaciones familiares y concentración de arrendamientos

La escasa presencia de explotaciones familiares autosubsistentes con el producto de su labor y capaces de emplear sus disponibilidades de trabajo es un hecho que ha quedado ya constatado en epígrafes anteriores. De tanto interés como la información procedente del Catastro de Ensenada lo es también, en este tema, el amplio volumen de documentación que, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, llega al Consejo de Castilla haciéndose eco de los atropellos de los poderosos y de las miserias, no ya sólo de braceros y desheredados, sino de ese numeroso grupo de pequeños propietarios que clama por tierra suficiente para liberarse de la inseguridad del trabajo a jornal.

Parte de los informes, memoriales y pleitos —quizá los más significativos— fueron engrosando los fondos del Expediente